



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03895769- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIONES VARIAS M° DE SALUD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03895769- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las mesas de negociación entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) se ha planteado la necesidad de regularizar situaciones que afectan el normal funcionamiento del Sistema de Salud, en particular la cobertura de vacantes por jubilaciones y renunciaciones;

Que este acto administrativo tiene como fin garantizar la prestación del servicio público de salud mediante la formalización de las designaciones de personal técnico, profesional y operativo en las diversas dependencias hospitalarias y centros de salud de la Provincia;

Que mediante los Acuerdos firmados el día 11 y el día 18 de diciembre de 2025 se estableció la necesidad de implementar mecanismos administrativos y legales que aseguren la validez, eficacia y cumplimiento de lo convenido;

Que los/as postulantes mencionados/as en los anexos resultaron ganadores/as de los llamados a concursos, y cubrirán vacantes producidas por reubicación laboral, jubilación ordinaria y renuncia laboral;

Que los/as postulantes mencionados/as en los anexos resultaron ganadores/as respectivamente de los llamados a concursos para traslados, cambio de funciones y designaciones en periodo de prueba;

Que los/as postulantes Aliende, Córdoba, Gallay y Mescher cumplen funciones como Trabajadores/as Eventuales en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que a través de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN le asignaron al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, estableció categorías para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con nuevos agrupamientos y niveles, por lo que corresponde convertir los cargos vacantes a las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que la Ley 3552 aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVIÉRTANSE los cargos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo PF5 de JUR.10 - S.A.L. - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.28 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Dos (2) cargos AS5 de JUR.10 - S.A.L. - URP.26 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en Dos (2) cargos AS1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.26 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo TC1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.15 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en Un (1) cargo TC1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.15 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF5 de JUR.10 - S.A.L. - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L. - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF4 de JUR.10 - S.A.L. - URP.18 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L. - URP.18 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo TC5 de JUR.10 - S.A.L. - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en Un (1) cargo TC2 de JUR.10 - S.A.L. - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo AS5 de JUR.10 - S.A.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, en Un (1) cargo TC2 de JUR.10 - S.A.L - URP.30 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo AS1 de JUR.10 - S.A.L - URP.39 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, en Un (1) cargo AS2 de JUR.10 - S.A.L - URP.39 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE y TRANSFIÉRASE los cargos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo AS5 de JUR.10 - S.A.L. - URP.21 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFi.1111, en Un (1) cargo TC1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.26 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo AD1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFi.1111, en Un (1) cargo AD1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L. - URP.02 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFi.1111, en Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - S.A.L. - URP.16 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFÓRMASE los puestos que a continuación se detallan:

Un (1) puesto de "Auxiliar de Enfermería (E5X), secuencia 0002", Categoría AS5, de la Planta Funcional del Hospital Zapala "Jorge Juan Pose", en Un (1) puesto de "Enfermero (E2T), secuencia a confirmar", Categoría TC1 a la Planta Funcional del Hospital El Huecú dependiente de la Región Alto Neuquén.

Un (1) puesto "Médico General (M1G), secuencia 0013", Categoría PF5, de la Planta Funcional del Hospital Chos Malal "Dr. Gregorio Álvarez", dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, en Un (1) puesto "Médico Terapeuta Adultos (M6C), secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Un (1) puesto "Médico (M10), secuencia 0012", Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Chos Malal "Dr. Gregorio Álvarez", dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, en Un (1) puesto "Médico Anestesiista (M1E), secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Un (1) puesto "Médico General (M1G), secuencia a confirmar", Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital El Cholar, en Un (1) puesto "Médico (M10), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Un (1) puesto "Auxiliar de Enfermería (E5X), secuencia 0001", Categoría AS5, en Un (1) puesto "Enfermero (E2T)", secuencia a confirmar, Categoría TC2 en la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil "Enfermero Gabino Sagredo", dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta.

Artículo 4°: TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma los puestos que se especifican en los efectores que se detalla:

Planta Funcional del Hospital El Huecú:

Un (1) puesto de "Enfermero (E2T), con secuencia a confirmar", Categoría TC1, de la Planta Funcional del Hospital Zapala "Jorge Juan Pose", a la Planta Funcional del Hospital El Huecú, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, con secuencia a confirmar.

Planta Funcional del Centro de Salud Caviahue:

Un (1) puesto de "Auxiliar Administrativo (XAA), con secuencia a confirmar", Categoría AD1, de la Planta

Funcional del Hospital Zapala “Jorge Juan Pose”, a la Planta Funcional del Centro de Salud Caviahue dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén, con secuencia a confirmar.

Artículo 5°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión de los cargos, en Periodo de Prueba del Ministerio de Salud, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2026-00633204-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, cubriendo los puestos vacantes que se indican por las normas que se especifican, para cumplir funciones en los Centros Asistenciales que en cada caso se detallan dependientes de la Región Sanitaria Alto Neuquén, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP. 26, 28, 33 y 38 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: **ASÍGNASE** a partir de la toma de posesión de los cargos, en el Ministerio de Salud, a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2026-00573554-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, en los puestos que en cada caso se especifica, cubriendo los puestos vacantes que se indican por las normas que se especifican, para cumplir funciones en los Centros Asistenciales que en cada caso se detallan dependientes de la Región Sanitaria Vaca Muerte y de la Región Sanitaria de la Comarca, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP. 02, 15, 18, 30 y 39 - PRG.031 y 032 -Fin.03 - Fun.01- Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10/29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir las vacantes generadas por el cambio de función o traslado del Artículo 6° obrantes en el Anexo **IF-2026-00573502-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma.

Artículo 8°: **DESE DE BAJA** a partir de la fecha de la toma de posesión de los cargos asignados en el Artículo 5° de la presente norma, como Trabajadores/as Eventuales a los/as agentes que a continuación se detallan:

Mirtha Raquel ALIENDE (Legajo N° 45973).

Sebastián Alejandro CÓRDOBA (Legajo N° 50260).

Verónica Vanesa GALLAY (Legajo N° 47541)

Melody Verónica MESCHER (Legajo N° 49542).

Artículo 9°: **DETERMÍNASE** que la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, será responsable de dar cumplimiento en relación con la documentación a presentar por las personas designadas en el Artículo 2°, conforme normativa vigente, Ley 3153, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma.

Artículo 10°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse la designación se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 11°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 7° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 12°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

